


Expediente: COTAIP/0615/2020

Folio PNT: 01184020

Acuerdo COTAIP/0761-01184020

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con un minuto del día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA,
TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...de manera respetuosa, solicito la convocatoria para la elección de delegados municipales que en su momento fue emitida por el concejo municipal de fecha 29 de marzo de 2016. de manera respetuosa, solicito de manera detallada y porminorizada todas las prestaciones que devengó el profesor claro Hernández Hernández en su caracter de delegado municipal de la ranchería Buenavista, Primera Sección, Centro Tabasco, zona indígena yokotan por tamulte de las sabanas; durante el periodo 2016, 2017, 2018, y 2019, prestaciones o salario que el H.ayuntamiento de centro le otorgó o le pagó como al ciudadano en mención como autoridad de dicha comunidad. ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”. (sic)-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
WILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Administración**, a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **82 y 176** del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **SA/1795/2020**, suscrito por el Titular de la **Secretaría del Ayuntamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:10 horas del día 23 de Noviembre del año en curso, en el que manifiesta:

"...Al respecto, remito a usted el Suplemento número 7682, de fecha 20 de abril de 2016, mediante el cual fue publicada la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales, para el periodo 2016-2019, emitida por el Concejo Municipal de Centro, con fecha 29 de marzo de 2016; específicamente en la página 18 a la página 21.

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

En cuanto a las prestaciones que devengo el Profesor Claro Hernández Hernández en su carácter de Delegado Municipal de la Ranchería Buenavista, Primera Sección (Tamulté de las Sabanas), durante el periodo 2016-2019; al respecto se informa que durante ese periodo y hasta el mes de febrero de 2019, la Dirección de Administración fue la Dependencia responsable de llevar a cabo las remuneraciones a los Delegados Municipales; por lo anterior, dicha información no fue generada ni procesada por esta Secretaría del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, la información que se encuentra en esta Secretaría del Ayuntamiento corresponde a los apoyos que, pro gestión administrativa en esa Delegación Municipal, se entregó durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019.

Nombre	Periodo	Importe
Claro Hernández Hernández	Marzo 2019	5,000.00
	Abril 2019	5,000.00
	Mayo 2019	1,667.00

(sic). -----

Mediante el oficio **DA/5726/2020**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:22 horas del día 27 de Noviembre del año en curso, en el que manifiesta:

“...en este sentido, le remito de manera digital la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, consistente en las percepciones que recibió el delegado en comento; del mismo modo, es preciso aclarar que, a partir del mes de marzo de 2019 no existe registro dentro de la base de datos de esta Dirección de alguna otra prestación que recibirán los delegados municipales.

En lo que respecta a la convocatoria de elección de delegados municipales del año 2016, emitida por el entonces Consejo Municipal, no es posible remitir dicha información, toda vez que esta Dirección de Administración no genero ni proceso tal documental.

Así también, se le informa que la Secretaría del Ayuntamiento pudiera tener mas información del tema Solicitado; por lo que se le sugiere envíe atento oficio a aquel lugar para que remitan su informe respectivo. (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante el oficio **SA/1795/2020**, suscrito por el **Secretario del Ayuntamiento**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo consistente en copia del Periódico Oficial, Época 6a., Suplemento 7682, de fecha 20 de Abril de 2016; constante de 05 fojas útiles y el oficio **DA/5726/2020**, suscrito por el **Director de Administración**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexos consistente en “Listado de Prestaciones del Delegado Municipal”, del periodo

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

2016, 2017, 2018 y 2019, constante de dos (02) fojas útiles; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, las cuales quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el interesado al momento de formular su solicitud de información; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a tres de diciembre del año dos mil veinte. -----Cúmplase.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Expediente: COTAIP/0615/2020 Folio PNT: 01184020
Acuerdo COTAIP/0761-01184020





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

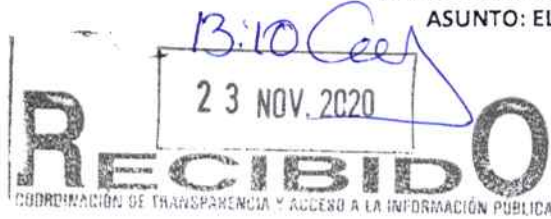
"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.

OFICIO NÚMERO: SA/1795/2020.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:



Por medio del presente, en atención a su oficio número COTAIP/2124/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante el cual envía la Solicitud de Acceso a la Información Pública con Folio PNT 01097120, del Expediente COTAIP/0615/2020, en el cual refiere lo siguiente:

"...de manera respetuosa, solicito la convocatoria para la elección de delegados municipales que en su momento fue emitida por el concejo municipal de fecha 29 de marzo de 2016. de manera respetuosa, solicito de manera detallada y pormenorizada todas las prestaciones que devengó el profesor claro Hernández Hernández en su carácter de delegado municipal de la ranchería Buenavista, Primera Sección, Centro, Tabasco, zona indígena yokotan por tamulte de las sabanas; durante el periodo 2016, 2017, 2018, y 2019, prestaciones o salarios que el H. ayuntamiento de centro le otorgó o le pagó como al ciudadano en mención como autoridad de dicha comunidad (sic)".

Al respecto, remito a usted el Suplemento número 7682, de fecha 20 de abril de 2016, mediante el cual fue publicada la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales, para el periodo 2016-2019, emitida por el Concejo Municipal de Centro, con fecha 29 de marzo de 2016; específicamente de la página 18 a la página 21.

En cuanto a las prestaciones que devengó el Profesor Claro Hernández Hernández en su carácter de Delegado Municipal de la Ranchería Buenavista, Primera Sección (Tamulté de las Sabanas), durante el periodo 2016-2019; al respecto se informa que durante ese periodo y hasta el mes de febrero 2019, la Dirección de Administración fue la Dependencia responsable de llevar a cabo las remuneraciones a los Delegados Municipales; por lo anterior, dicha información no fue generada ni procesada por esta Secretaría del Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior, la información que se encuentra en esta Secretaría del Ayuntamiento corresponde a los apoyos que, por gestión administrativa en esa Delegación Municipal, se entregó durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019.

Nombre	Periodo	Importe
Claro Hernández Hernández	Marzo 2019	5,000.00
	Abril 2019	5,000.00
	Mayo 2019	1,667.00

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. ELÍAS DE DIOS MÉNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016 - 2021
SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*EDM/L*FOS/L*AICC



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7682
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------



No. - 5608

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO

LIC. FRANCISCO PERALTA SURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESION NUMERO TRES, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO EL AÑO DOS MIL DIECISEIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 85, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 56, 57, 29, 85 FRACCION III, Y 107 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PARRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 18, 24, 25, 26, FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MES DE ENERO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que al Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en su régimen interior con libertad para administrar su hacienda.

SEGUNDO.- Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la Legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un Ayuntamiento y no procediera que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del Municipio, un Consejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales sólo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta Ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 29 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, al segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

TERCERO.- Que en fecha 23 de diciembre de dos mil quince, conforme al decreto 299 publicado en el Suplemento W al Periódico Oficial del Estado, con número 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Consejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Surelo, Licenciada Eloísa Ocampo González, y Licenciado José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año dos mil dieciséis y

hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encargasen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Consejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año dos mil dieciséis.

CUARTO.- Que por disposición del artículo 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Primer Concejal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el artículo 65 de dicho ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual, podrá contratar o convenir y en su caso concertar en representación del Consejo, la ejecución de las acciones correspondientes, con el Gobierno del Estado o con particulares, de acuerdo con lo establecido en la ley. De igual forma, tratándose del Tercer Concejal, le corresponde el ejercicio de las facultades relativas al Segundo Síndico de Hacienda contenidas en las fracciones I, III, V, VI parte in fine, X y XX del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, debiendo además vigilar que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y acorde al presupuesto respectivo.

QUINTO.- Que los artículos 119, 120 y 121, fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que es facultad del Municipio vigilar que los recursos financieros ordinarios o extraordinarios, se apliquen para el buen desempeño de la administración municipal.

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 65, fracción III el Director de Programación, el Dr. Rafael Escalante Lopez, presentó el proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de Enero, al Primer Concejal, con la finalidad de revisar acorde a los razonamientos y fundamentos legales.

SEPTIMO.- Que el artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento y encargado de elaborar los planes y programas municipales de acuerdo a las leyes respectivas; y el presupuesto de ingresos y egresos, sometidos a la consideración del Ayuntamiento; así como sus adecuaciones o ampliación, a propuesta del Director de Programación, de conformidad con el Artículo 125 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y la previsión de los ingresos. Asimismo, el Primer Concejal podrá solicitar al Consejo Municipal la aprobación de la modificación, y en su caso, la ampliación del presupuesto, por lo tanto se emite al Concejal Municipal el siguiente:

DICTAMEN

En Sesión del H. Cabildo número Cuarenta y Nueve, Tipo Extraordinaria, del periodo 2013-2016, celebrada con fecha 21 de diciembre del año 2015, se aprobó el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2016, por la cantidad de \$2'377,344,706.00 (Dos mil trescientos setenta y siete millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), por lo que se presenta el Acuerdo de Modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016 y sus adecuaciones presupuestarias del mes de Enero, como sigue:

AMPLIACIONES LIQUIDAS

Con fundamento en los Lineamientos del Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2016 y en el acta de cierre del Ejercicio Fiscal 2015, aprobada en Sesión de Cabildo



No.- 5600

ACUERDO

CONSEJO MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO, PRIMER CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO EN SESIÓN NÚMERO SEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, Y 65, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIONES I, II Y III, 3, 7, 14, 15 FRACCIÓN II INCISO A), 16 FRACCIÓN II INCISO D), 28, 47 FRACCIÓN I, 56, 57, 64 FRACCIONES V Y VI, 65 FRACCIÓN I, 68, 77, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 2, 3, 4, 18, 24, 25, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES, PARA EL PERIODO 2016-2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio es la base para el desarrollo del federalismo, consignado como forma de gobierno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el mayor agente impulsor del desarrollo local ya que es el primer punto de contacto del ciudadano con el gobierno. Para lograr sus objetivos institucionales en beneficio de la población, sus acciones deben fortalecerse con la existencia de autoridades municipales que auxilien al Presidente Municipal en cada uno de los pueblos, colonias, villas, fraccionamientos y comunidades en los que se divide el territorio municipal.

SEGUNDO.- Que los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que cuando la legislatura, en términos de lo establecido en el artículo 36, fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, declare suspendido o desaparecido un ayuntamiento y no procediere que entren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones según lo dispuesto por las leyes aplicables, designará entre los vecinos del municipio, un Consejo Municipal que se encargará provisionalmente de las funciones del ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; mismo que estará integrado por tres ciudadanos, de los cuales solo dos podrán ser del mismo sexo. A los concejales se les considerará regidores para los efectos de esta ley y en forma colegiada ejercerán las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 28 de la misma. El primer concejal, tendrá además todas las facultades que corresponden al presidente municipal, el segundo las del síndico de hacienda y al tercero las de un regidor y en su caso, las del segundo síndico.

TERCERO.- Que conforme al Decreto 299 publicado con fecha 30 de diciembre de 2015, en el Suplemento número 7650 W, del Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó como integrantes del Consejo Municipal a los ciudadanos Licenciado Francisco Peralta Burelo, Licenciada Eloisa Ocampo González y Contador Público José Santos Márquez Gordillo, para que a partir del 01 de enero del año 2016 y hasta en tanto se emita la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria para el Municipio de Centro, se encarguen provisionalmente de las funciones del Ayuntamiento en tanto toman posesión los nuevos integrantes de éste; quedando instalado dicho Consejo Municipal en Sesión Solemne de fecha 01 de enero del año 2016.

CUARTO.- Que estas autoridades municipales tienen como función principal, coadyuvar en las acciones que implemente el municipio en aras de su desarrollo; supervisar que los servicios públicos se brinden en óptimas condiciones; cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos en sus respectivas localidades; ser el órgano vigia en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expide el Ayuntamiento; elaborar, revisar y actualizar el censo de población de la demarcación que le corresponde, así como procurar la participación vecinal en las actividades encaminadas a las mejoras y el bienestar de sus comunidades.

QUINTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la elección de los delegados municipales debe llevarse a cabo mediante sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año que inicie el período constitucional del gobierno municipal, debiendo el Consejo emitir y publicar la convocatoria respectiva, por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la elección.

Por lo anterior, el Consejo Municipal de Centro, Tabasco

CONVOCA:

A los ciudadanos del Municipio de Centro de las siguientes localidades:

Colonias: 18 de Marzo (San Joaquín), Adolfo López Mateos, Andrés Sánchez Magallanes, Atasta de Serra, Carrizal, Casa Blanca 1ra. Sección, Casa Blanca 2da.

Sección, El Recreo, Espejo I y Original, Espejo II, Gaviotas Norte, Gaviotas Sector Explanada, Gaviotas Sector Popular, Gaviotas Sur Armenia, Gaviotas Sur y San José, Gil y Sáenz (El Águila), Guadalupe Borja, Guayabal, Indeco Ciudad Industrial, Intonavi Atasta, Intonavi Ciudad Industrial, Jesús García, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) I Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) II Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) III Etapa, José Narciso Rovirosa, La Manga I Etapa, La Manga II Etapa, La Manga III Etapa, Las Delicias, Linda Vista, Magisterial, Mayito, Miguel Hidalgo I Etapa, Miguel Hidalgo II Etapa, Miguel Hidalgo III Etapa, Municipal (Constitución de 1917), Nueva Pensiones, Nueva Villahermosa, Plutarco Elías Calles (Curahueso), Primero de Mayo, Punta Brava, Reforma, Sabina Tamulté de las Barrancas, Delegación 1 Zona Centro, Delegación 2 Zona Centro, Delegación 3 Zona Centro, Delegación 4 Zona Centro, Delegación 5 Zona Centro, Delegación 6 Zona Centro.

Fraccionamientos: Carrizales, Foviste I y II, Framboyanes, Galaxia, Heriberto Kehor Vincent, Insurgentes (Ciudad Industrial), Isset (El Encanto), Lomas de Ocuiltzapotlán I y Los Ángeles, Las Rosas (Ocuiltzapotlán), Los Ríos, Multi 80, 83 y 85, Ocuiltzapotlán I Km. 15, Palmitas (Atasta), Parrilla II, Plaza Villahermosa, Prados de Villahermosa, Villas las Flores (Ciudad Industrial), Villa las Fuentes (Tamulté de las Barrancas), Villa los Arcos, Vista Alegre, Bonanza, Oropeza y Nueva Imagen.

Villas: Luis Gil Pérez, Macutepec, Ocuiltzapotlán, Parrilla, Playas del Rosarí (Subteniente García), Pueblo Nuevo de los Raíces y Tamulté de las Sabanas.

Poblado: Dos Montes.

Rancherías: Acachapan y Colmena 1ra. Sección, Acachapan y Colmena 2da. Sección, Acachapan y Colmena 3ra. Sección, Acachapan y Colmena 4ta. Sección, Acachapan y Colmena 5ta. Sección, Agraris y la Isla, Alvarado Jimbal, Alvarado Guardia Costa, Alvarado Colima 1ra. Sección, Alvarado Santa Irene 1ra. Sección, Alvarado Santa Irene 2da. Sección, Anacleto Canabal 1ra. Sección, Anacleto Canabal 2da. Sección, Anacleto Canabal 3ra. Sección, Anacleto Canabal 4ta. Sección, Aniceto (TS), Aztlán 1ra. Sección, Aztlán 2da. Sección, Aztlán 3ra. Sección, Aztlán 4ta. Sección, Aztlán 5ta. Sección (Sector El Bajío), Aztlán 5ta. Sección (Palomillas), Barrancas y Amate 2da. y 3ra. Sección, Barrancas y Guanal (Ej. Tintillo), Barrancas y Guanal (Ej. González), Barrancas y Guanal (Ej. José López Portillo), Boquerón 1ra. y 2da. Sección, Boquerón 3ra., 4ta. y 5ta. Sección, Buena Vista 1ra. y 3ra. Sección (TS), Buena Vista 2da. Sección (TS), Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 2da. Sección, Buena Vista Río Nuevo 3ra. Sección, Buena Vista Río Nuevo 4ta. Sección, Chacté, Chiquiguao 1ra. y 2da. Sección, Coronel Traconis 1ra. Sección La Isla, Coronel Traconis San Francisco 4ª Sección, Coronel Traconis 2a. Sección (El Zapote, San Rafael y Diego), Corozal, Corregidora Ortiz 1ra. Sección, Corregidora Ortiz 2da. Sección, Corregidora Ortiz 3ra. Sección, Corregidora Ortiz 4ta. Sección, Corregidora Ortiz 5ta. Sección, El Bajío (La Cruz), El Censo, El Espino, Emiliano Zapata, Estancia (TS), Estancia Vieja 1ra. Sección, Estancia Vieja 2da. Sección, Estanzuela 1ra. Sección, Estanzuela 2da. Sección, González 1ra. Sección, González 1ra. Sección (Sector Punta Brava), González 2da. Sección, González 3ra. Sección, González 4ta. Sección, Guineo 1ra. Sección, Guineo 2da. Sección, Huapinol (Parrilla), Huasteca 1ra. Sección, Huasteca 2da. Sección, Hueso de Puerto, Ismate y Chilapilla 1ra. Sección, Ismate y Chilapilla 2da. Sección, Ixtacomitán 1ra. y 3ra. Sección, Ixtacomitán 2da., 4ta. y 5ta. Sección, Jolochero 1ra. y 2da. Sección (TS), La Ceiba (TS), La Lima, La Manga 2da. Sección, La Palma, La Vuelta (Ej. La Jagua), Lagartera 1ra. y 2da. Sección, Lagartera 1ra. Sección (Colonia Constitución), Las Matillas, Lázaro Cárdenas 1ra. Sección, Lázaro Cárdenas 2da. Sección, Las Matillas (Sector Cocoyol, Ej. Socialista), Medellín y Madero 1ra. Sección, Medellín y Madero 2da. Sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Madero 4ta. Sección, Medellín y Pigua 1ra. y 2da. Sección, Medellín y Pigua 3ra. y 4ta. Sección, Miraflores 1ra. Sección (Sector Arroyo Grande), Miraflores 1ra. Sección, Miraflores 2da. Sección, Miraflores 3ra. Sección, Miramar (TS), Pablo L. Sidar 1ra. y 2da. Sección, Pajonal, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 1ra. Sección, Plátano y Cacao 2da. Sección, Plátano y Cacao 3ra. Sección, Plátano y Cacao 4ta. Sección, Plutarco Elías Calles 3ra. Sección y colonia Providencia, Río Tinto 1ra. Sección, Río Tinto 2da. Sección, Río Tinto 3ra. Sección, Río Viejo 1ra. Sección, Río Viejo 2da. Sección, Río Viejo 3ra. Sección, Rivera de las Raíces, Santa Catalina, Tierra Amarilla 1ra. Sección y 2da. Sección, Toccoa (TS), Torno Largo 1ra. Sección, Torno Largo 2da. Sección, Torno Largo 3ra. Sección, Tumbulushal y Zapotal.

A participar en el proceso de elección de delegados que estará en funciones en el periodo 2016-2019, bajo las siguientes:

BASES

1.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS:

- A) Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años, debidamente acreditada por el delegado de la localidad de que se trate o, en su caso, por el Secretario del Consejo, con el soporte de la documentación probatoria que le sea requerida.
- B) Copia simple del acta de nacimiento y original para su cotejo e inmediata devolución.
- C) Ser mayor de 18 años y contar con credencial para votar vigente, acompañada con copia fotostática.

D) Saber leer y escribir, acreditando grado de estudios con la documentación correspondiente en copia y original para su cotejo e inmediata devolución, de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando saber leer y escribir, (formato proporcionado por el Concejo Municipal).

E) No ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello, de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando no ser ministro de culto religioso, ni encargado de algún recinto destinado para ello, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

F) Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

G) No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, de no contar con documento comprobatorio, presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando no ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, (formato proporcionado por el Concejo Municipal);

H) No haber ocupado el cargo para el que se va a postular, en el periodo inmediato anterior, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en este supuesto (Formato proporcionado por el Concejo Municipal);

I) No ser funcionario o servidor público federal, estatal y/o municipal al momento de presentar su solicitud de registro, para lo cual deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de estos casos, (formato proporcionado por el Concejo Municipal). En el supuesto de ser funcionario o servidor público, presentar solicitud de licencia temporal con sello de acuse de la dependencia o entidad para la que labora.

J) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

2.- DEL REGISTRO

A) Los formatos para el registro de las fórmulas, se pondrán a disposición de los interesados en el Auditorio Jesús A. Sibilla Zurita, ubicado en el Palacio Municipal de Centro, los días 1, 2, y 3 de abril de 2016, de 09:00 a 18:00 horas. También podrán consultarse en la página electrónica del Concejo Municipal de Centro www.villahermosa.gob.mx, consultar ventana: Elección de Delegados.

B) Los aspirantes a delegados de colonias, fraccionamientos, villas y poblados, deberán presentar su solicitud de registro el 11 de abril de 2016 y los aspirantes a delegados de rancherías el 12 de abril de 2016. En ambos casos el horario del registro será de las 09:00 a las 18:00 horas, en el espacio que se habilitará para tal efecto en el Gran Salón Villahermosa del Parque Tomás Garrido Canabal. El registro estará a cargo de la Secretaría del Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mismo que se efectuará a través de la Coordinación de Delegados, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos para acreditar los requisitos señalados en el punto 1 de esta convocatoria.

C) El Comité Especial de carácter temporal, coadyuvante en el Proceso de Elección de Delegados Municipales, conformado por dos Concejales y un Servidor Público, verificará el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la convocatoria. Una vez observado lo anterior, el día 15 de abril de 2016, el Concejo Municipal de Centro emitirá el acuerdo por el que se admitan o desechen según sea el caso, el registro de las fórmulas. El resultado se dará a conocer el día 16 de abril de 2016 mediante su publicación en los estrados del Palacio Municipal de Centro. En esta misma fecha, y por el mismo medio, se publicará la lista de los funcionarios designados que integrarán las mesas receptoras de votos por cada delegación, para el día de la jornada electoral.

D) Los integrantes de las fórmulas aprobadas deberán presentarse en el patio central de Palacio Municipal mejor conocido como Plaza Ceiba, el día 16 de abril de 2016, de 8:00 horas a 17:00 horas ante los funcionarios designados por el Concejo Municipal, con base en la lista publicada el 16 de abril de 2016 a que se refiere el inciso anterior, para los siguientes efectos:

- 1.- Recibir su constancia de registro;
- 2.- Registrar a sus representantes de fórmula ante las mesas receptoras de votos para el día de la jornada electoral. El representante propietario será quien deba estar presente durante la jornada electoral, sólo a falta de éste, entrará en funciones el subdelegado o delegado suplente;
- 3.- Firmar la Carta de Civilidad en la que expresen su deseo de participar en la jornada electoral, sujetándose a las bases de la convocatoria, manifestando que respetarán los resultados de la elección;

E) En caso de que se registre un solo candidato y el mismo cumpla con los requisitos establecidos, se omitirá la elección y se otorgará a dicho candidato el nombramiento respectivo.

3.- DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

A).- La Mesa Receptora de Votos estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

B).- Serán facultades del Presidente de la mesa receptora de votos las siguientes:

- 1.- Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades previas y el día de la elección,

2.- Instalar la mesa receptora de votos;

3.- Contar junto con el Secretario de la mesa, las boletas antes de dar inicio a la votación;

4.- Signar las actas de apertura de la mesa de escrutinio y cómputo, de cierre de la mesa y todos los documentos que sean necesarios;

5.- Recibir a los votantes y revisar que la credencial para votar con fotografía corresponda a la persona y a la demarcación de la delegación municipal que se elige y entregar la boleta a los votantes;

6.- Supervisar la correcta elaboración del listado de votantes;

7.- Resolver en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan en el desarrollo de la jornada, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública;

8.- Garantizar el sufragio libre, directo, secreto e intransferible de los votantes;

9.- Suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión del voto;

10.- Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de la mesa;

11.- Entregar copia del acta de escrutinio y cómputo a los representantes de los candidatos contendientes que fungieron como integrantes de la mesa receptora de votos;

12.- Integrar el paquete electoral debidamente sellado y trasladarlo a la bodega habilitada en el Palacio Municipal de Centro para su resguardo y trámites correspondientes.

C).- Serán facultades del Secretario de la mesa receptora de votos, las siguientes:

1.- Coadyuvar con el Presidente de la mesa receptora de votos en el desarrollo de la jornada electoral;

2.- En presencia de los representantes de las fórmulas registradas, elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar voluntariamente;

3.- Llenar todas las actas de la jornada correspondiente;

4.- Contar junto con el Presidente las boletas antes del inicio de la votación

5.- Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la mesa (marcar con tinta dos líneas transversales);

6.- Marcar con tinta indeleble el pulgar derecho del elector y devolver la credencial para votar con fotografía a aquellos ciudadanos que hayan votado;

7.- Recibir los escritos de inconformidad, presentados por los representantes de los candidatos ante la mesa receptora de votos, registrándolos en la hoja de incidentes;

8.- Firmar con el Presidente las actas relacionadas con la elección.

D).- Serán facultades del Escrutador las siguientes:

1.- Coadyuvar junto al Presidente a las diversas acciones de la jornada electoral;

2.- Una vez concluida la votación y cerrada la mesa receptora de votos, separar y contar las boletas de la elección para dar a conocer los resultados de la misma.

4.- DE LA ELECCIÓN

FECHA DE LA ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO

A) Las elecciones se llevarán a cabo, el domingo 01 de mayo del año 2016 mediante el sufragio libre, personal, directo, intransferible y secreto de los ciudadanos de la demarcación que asistan a emitir su voto, en un horario de 08:00 a 15:00 horas. En el caso de que cumplida la hora fijada para el cierre, aún existan electores en la fila, éstos podrán emitir su sufragio, no así quienes lleguen después de la hora fijada para tal efecto.

B) Podrán votar únicamente los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografías, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección;

C) No podrán emitir su voto quienes pretendan hacerlo con violencia física o verbal, porten propaganda de algún candidato, no respeten el orden de la formación, se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante;

D) En el caso de personas invidentes que deseen ejercer su derecho de sufragio, podrán hacerse acompañar por su cónyuge, familiar o persona de su confianza que lo auxilie para emitir su voto y depositarlo en la urna.

UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS

E) Las mesas receptoras de votos serán ubicadas de preferencia en el lugar donde comúnmente se instalan las casillas para los procesos electorales constitucionales. La ubicación de las mesas receptoras de votos será difundida a partir del día 15 y 16 de abril en todas y cada una de las delegaciones existentes y se publicará el día 17 de abril de 2016 en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, así como en el sitio web www.villahermosa.gob.mx, en caso de que el lugar habilitado para ubicar las mesas receptoras se encuentre cerrado o se presente algún otro

inconveniente que impida su instalación, deberá asentarse en la hoja de incidentes y los funcionarios electorales designarán otro lugar de uso público y ampliamente conocido por la comunidad, de manera que no se retrase la instalación de las mesas y no se afecte el desarrollo de la jornada electoral, dejando un aviso visible con la ubicación del nuevo domicilio en el cual se instalará la Mesa Receptora de Votos.

HORARIO DE APERTURA

F) Los funcionarios electorales y los representantes de los candidatos deberán presentarse a las 07:00 horas para la instalación de las mesas receptoras, la falta de un funcionario será cubierta a propuesta de los dos asistentes y la falta de un representante de fórmula será cubierta a propuesta del propio candidato que la encabeza en forma escrita ante la mesa receptora y se anotará en la hoja de incidencias.

DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

G) Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en las mesas receptoras de votos, los funcionarios designados para tal fin y los representantes propietarios de las fórmulas que contendrán, debidamente acreditados.

H) Integradas las mesas receptoras de votos, incluyendo representantes de fórmulas, levantarán y firmarán el acta de apertura del proceso y se firmarán las boletas si así lo solicita alguno de los representantes de las fórmulas. Acordado lo anterior, se autorizará el inicio de las votaciones. La negativa a firmar el acta por parte de algún representante de las fórmulas, no provocará la suspensión de la elección ni altera o modifica los resultados.

I) En las mesas receptoras se proporcionará a cada elector una boleta con los nombres de cada una de las fórmulas registradas, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente.

J) Los representantes de las fórmulas podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante el proceso ante los funcionarios de las mesas receptoras y éstas las glosarán en acta circunstanciada, sin que se interrumpa el proceso.

K) Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta de escrutinio y cómputo que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas, se fijarán los resultados correspondientes en un lugar visible, posteriormente los funcionarios de casilla y los representantes que deseen acompañarlos, deberán concentrar la información ante la Secretaría del Ayuntamiento.

L) La resolución que emita el Concejo Municipal por la que se declare válida la elección y se otorgue la constancia a los delegados electos, será de carácter definitivo.

5. DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN

A) Las boletas llevarán impreso el logotipo utilizado en la imagen institucional del Ayuntamiento. El orden de aparición de las fórmulas de candidatos será alfabético, considerando el apellido paterno del candidato propietario de las fórmulas registradas, y su fotografía.

B) Las boletas y el material electoral serán entregados a los funcionarios electorales un día antes de la jornada electoral en la Coordinación de Delegados de la Secretaría del Concejo.

C) Al concluir el proceso del día de la elección, los funcionarios de las mesas y los representantes de fórmulas, realizando el escrutinio, glosarán en el acta de cierre las boletas utilizadas, anularán las sobrantes y todas se enviarán en los paquetes que se tumarán a la Secretaría del Concejo para su debido resguardo.

6. DE LAS CAMPAÑAS

A) Los integrantes de las fórmulas aprobadas o sus seguidores podrán hacer proselitismo del 16 al 29 de abril hasta las 8:00 a.m. La violación de esta disposición podrá sancionarse hasta con la cancelación del registro.

B) Los candidatos y sus simpatizantes, deberán abstenerse de colocar propaganda en: los edificios, instalaciones y mobiliario utilizado para la prestación a la población de los servicios públicos (administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y parques, entre otros).

C) La propaganda de los candidatos no debe elaborarse, distribuirse ni colocarse para su difusión en instalaciones oficiales.

D) En caso de que se realicen actos de campaña en vías y áreas públicas, deberán observarse las disposiciones contenidas en el Título Décimo Tercero, Capítulo IV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, denominado "Manifestaciones Públicas".

E) Las campañas deberán realizarse dentro de un marco de respeto, sin ofensas, agravios o descalificaciones en el periodo permitido.

7.- DEL RESULTADO DE LAS ELECCIONES

A) Declarada válida la elección, las fórmulas ganadoras se darán a conocer a los ciudadanos del municipio mediante la publicación en los tableros o estrados del Palacio Municipal de Centro, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

B) Las fórmulas declaradas ganadoras entrarán en funciones dentro de los 8 días posteriores a su reconocimiento y publicación.

C) Los delegados que resulten electos, durarán en el cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este mismo órgano, llamándose en su caso a los suplentes y si éstos no se presentan, el Ayuntamiento llamará a los sustitutos de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

D) El Concejo Municipal de Centro, a través del Primer Concejal, otorgará el nombramiento y tomará protesta en un solo acto a todos los delegados electos.

8. SANCIONES

A) Durante la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno a favor de ninguna de las fórmulas participantes. El desacato a estas disposiciones será motivo de la cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma, si esto ocurriese, los funcionarios electorales levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos, aplicándose el inciso siguiente.

B) El Ayuntamiento se reservará el derecho de aplicar los artículos 103 fracción VIII, y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y decidir en unicameralidad sobre las protestas fundadas y posibles irregularidades durante el proceso de elección.

C) En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones, levantando el acta respectiva, pudiendo reanudarlas una vez que estén restablecidas las condiciones de normalidad que permitan el desarrollo pacífico de las elecciones.

D) En caso de existir coacción o presión al voto, como amenazas, promesas o dádivas durante el desarrollo del proceso de elección por parte de un candidato, o sus simpatizantes, los funcionarios electorales podrán suspender las votaciones levantando el acta respectiva, y en su caso, proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

E) Si del análisis de las listas levantadas en las mesas receptoras se observa el voto de la misma persona en más de una localidad, los representantes del Ayuntamiento darán vista al juez calificador para que en términos del Título Décimo Quinto del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, proceda a sancionar al infractor.

9. PREVENCIÓNES GENERALES

A) Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los delegados electos serán definitivas, en términos de lo dispuesto por el artículo 103, fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

B) Cuando por alguna causa la elección de delegados no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista, se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes no acepten el cargo, el Ayuntamiento siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en la presente convocatoria, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente al Delegado de la demarcación que se trate, conforme lo establece el artículo 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

C) Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Concejo y el Comité Especial de carácter temporal que al efecto deberá instalarse.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LOS CONCEJALES

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL

LIC. ELOISA OLAMPO GONZÁLEZ
SEGUNDA CONCEJAL

C.P. JOSÉ SANTOS MARQUEZ GORDILLO
TERCER CONCEJAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54, FRACCIÓN III, 57 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO
PRIMER CONCEJAL



LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL CONCEJO

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Concejo Municipal de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para la Elección de Delegados Municipales, para el periodo 2016-2019; aprobado en la Sesión número seis, del Concejo Municipal de Centro, Tipo Ordinaria, celebrada con fecha 29 de marzo de 2016; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de doce fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE





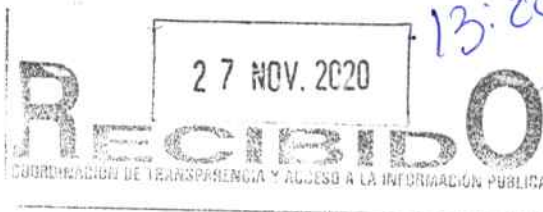
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2020, Año de Leona Vicario, Benemerita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO	DA/5726/2020
EXP. NÚMERO	COTAIP/0615/2020
FOLIO PNT	01184020
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 20 de noviembre de 2020

LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio número **COTAIP/2123/2020**, de fecha 19 de noviembre de 2020, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01184020**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...de manera respetuosa, solicito la convocatoria para la elección de delegados municipales que en su momento fue emitida por el concejo municipal de fecha 29 de marzo de 2016, de manera respetuosa, solicito de manera detallada y pormenorizada todas las prestaciones que devengó el profesor XXXXXXXXXXXXX en su carácter de delegado municipal de la ranchería Buenavista Primera Sección, Centro, Tabasco, zona indígena yokotan por tamulte de las sabanas; durante el periodo 2016, 2017, 2018 y 2019, prestaciones o salario que el H. ayuntamiento de centro le otorgó o le pago como pagó al ciudadano en mención como autoridad de dicha comunidad...”** (sic); en este sentido, le remito de manera digital la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, consistente en las percepciones que recibió el delegado en comento; del mismo modo, es preciso aclarar que, a partir del mes de marzo de 2019 no se tiene registro dentro de la base de datos de esta Dirección de alguna otra prestación que recibieran los delegados municipales.

En lo que respecta a la convocatoria de elección de delegados municipales del año 2016, emitida por el entonces Concejo Municipal, no es posible remitir dicha información, toda vez que esta Dirección de Administración no generó ni procesó tal documental.

Así también, se le informa que la Secretaría del Ayuntamiento pudiera tener más información del tema solicitado; por lo que, se le sugiere envíe atento oficio a aquel lugar para que remitan su informe respectivo.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS HERNÁN CORTÉS CÁMARA
DIRECTOR

ELABORÓ
LICDA. MARÍA SUSANA LÓPEZ ÁLVAREZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
LICDA. MARÍA SUSANA LÓPEZ ÁLVAREZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LICDA. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS. - CONTRALORA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO / MINUTARIO

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2018-2021**

**PRESTACIONES DEL DELEGADO MUNICIPAL
PERIODO 2016, 2017, 2018, 2019**

PERIODO 2018

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PRESTACIONES MENSUALES												
DIETA	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
GRATIFICACION DELEGADOS												\$ 10,000.02
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCULADO	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87	\$ 324.87
TOTAL PERCEPCIONES	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 15,324.89
ISR CALCULADO	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ 298.10
NETO	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 15,026.79

PERIODO 2019

	ENERO	FEBRERO	GRATIFIC
PRESTACIONES MENSUALES			
DIETA	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	
GRATIFICACION DELEGADOS			\$ 2,547.95
GRATIFICACION MENSUAL			
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCULADO	\$ 324.87	\$ 324.87	
TOTAL PERCEPCIONES	\$ 5,324.87	\$ 5,324.87	\$ 2,547.95
ISR CALCULADO	\$ 298.10	\$ 298.10	
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 298.10	\$ 298.10	\$ -
NETO	\$ 5,026.77	\$ 5,026.77	\$ 2,547.95